

PODER EJECUTIVO

PCM

Modifican la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28305 que regula el control de insumos químicos y productos fiscalizados, sobre plazo de adecuación al Reglamento

DECRETO SUPREMO
N° 014-2006-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a la vigencia de la Ley N° 28305 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2005-PCM, se incorpora como sujetos de control a nuevos usuarios de IQPF que anteriormente no requerían acta de verificación, los cuales en su mayoría no han realizado los trámites para la obtención del Certificado de Usuario, generando que, al vencimiento del periodo de adecuación señalado por la norma, los productores de kerosene se encuentren imposibilitados del expendio de este producto a los agentes económicos que carecen de Certificado de Usuario, por cuanto estarían infringiendo la Ley, lo que conllevaría en muy corto plazo que, el mercado nacional se vea desabastecido de kerosene, generándose un impacto social negativo, teniéndose que dicha problemática se repite asimismo, en alguna medida, respecto de los demás insumos químicos y productos fiscalizados;

Que, a la fecha, no se ha determinado las Zonas Sujetas a Régimen Especial, requiriéndose un tratamiento uniforme para el buen funcionamiento del aparato productivo y del sistema de fiscalización;

Que, al haberse presentado distintas interpretaciones de la Primera y Segunda Disposición Final y Transitoria respecto al plazo de adecuación al Reglamento, es necesario precisar la fecha de conclusión del mencionado periodo;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley, con la redacción siguiente:

"La adecuación al Reglamento deberá efectuarse como máximo hasta el 30 de setiembre del 2006"

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros del Interior y de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento
Encargado de la Cartera del Interior

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Brasil y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 094-2006-PCM

Lima, 31 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el señor Fernando Zavala Lombardi, Ministro de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, del 1 al 5 de abril de 2006, para asistir a las reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores del Bando Interamericano de Desarrollo y de la Corporación Interamericana de Inversiones;

Que, en tal sentido es necesario autorizar su viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en misión oficial del Ministro de Economía y Finanzas, señor Fernando Zavala Lombardi, a la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, del 1 al 5 de abril de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según detalle:

Pasajes	: US\$ 2 930,23
Viáticos	: US\$ 1 000,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 1 de abril de 2006 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas